
	<i>PUNTO T CONSULTORES</i>	<i>Código:</i>
		<i>VERSIÓN:</i>
	<i>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)</i>	<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>

**DISEÑO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
PARA LA EMPRESA PUNTO T CONSULTORES**

**ANDRÉS ARANGO CARDONA
JUAN SEBASTIAN VALLEJO PARRA**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
FACULTAD DE CIENCIAS AMBIENTALES
PEREIRA, RISARALDA
OCTUBRE DE 2018**

	<i>PUNTO T CONSULTORES</i>	<i>Código:</i>
		<i>VERSIÓN:</i>
	<i>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)</i>	<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>

**DISEÑO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
PARA LA EMPRESA PUNTO T CONSULTORES**

Proyecto de trabajo de grado para optar título de Administrador Ambiental

ANDRÉS ARANGO CARDONA

COD. 1088254136

JUAN SEBASTIAN VALLEJO PARRA

COD. 1112770713

Director

CARLOS ALBERTO ACEVEDO LOSADA


INGENIERO INDUSTRIAL- ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

FACULTAD DECIENCIAS AMBIENTALES

PEREIRA, RISARALDA

OCTUBRE DE 2018


	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>VERSIÓN:</i>

NOTA DE APROBACIÓN

Jurado


CARLOS ALBERTO ACEVEDO LOSADA
Ing. Industrial, Especialista en Salud Ocupacional

Pereira, Octubre de 2018

	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
		<i>VERSIÓN:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>

AGRADECIMIENTOS


A la Universidad tecnológica de Pereira, por ser eje de nuestra formación profesional. A nuestras familias y a todas las personas que directa e indirectamente nos colaboraron en este largo camino y que en todo momento han sido el apoyo de nuestras vidas.

	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
		<i>VERSIÓN:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>

RESUMEN

El presente documento denominado **Diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)**, para la empresa Punto T Consultores, parte de un diagnóstico inicial, como base para desarrollar una propuesta del conjunto de acciones planificadas, que conlleve a la ejecución gradual y concreta de una serie de procedimientos de actuación con las actividades formativas pertinentes en el campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los procedimientos de las actividades de promoción, prevención y acciones correctivas tienen un valor esencial en la consolidación del sistema de gestión empresarial, que permiten dar cumplimiento a las exigencias legales y a la vez disponer del mecanismo necesario para facilitar el aprendizaje por parte de quienes están implicados en la actividad laboral y, no menos importante, facilitar el proceso de seguimiento y evaluación, que es determinante en toda acción de mejora.

	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>VERSIÓN:</i>

ABSTRACT

The present document called Design of the Occupational Health and Safety Management System (SGSST), for the company Punto T Consultores, starts from an initial diagnosis, as a basis to develop a proposal of the set of planned actions, which leads to the gradual and concrete execution of a series of procedures of action with the pertinent formative activities in the field of the Security and Health in the Work. The procedures of promotion, prevention and corrective actions have an essential value in the consolidation of the business management system, which allow compliance with legal requirements and at the same time have the necessary mechanism to facilitate learning by those involved. In the work activity and, not least, facilitate the process of monitoring and evaluation, which is crucial in any improvement action.



	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
		<i>VERSIÓN:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>

TABLA DE CONTENIDO.

INTRODUCCIÓN.....	7
MARCO REFERENCIAL	8
2.1 Marco Conceptual	8
2.2 Marco legal	24
3. DISEÑO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	30
3.1 INFORMACION GENERAL DE LA EMPRESA	31
3.1.1 IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA.....	31
4. MARCO TEÓRICO	32
SUBPROGRAMAS	37
SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO.....	37
SUBPROGRAMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.....	39
COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL.....	43
Conformación del COPASST. Fuente: Resolución 2013 de 1986	44
DISEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN	46
5.1 MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN.....	46
(Ver Anexo Manual)	46
5.2 ANEXOS DEL SISTEMA DE GESTION Y DEL MANUAL	46
6. BIBLIOGRAFÍA.....	47

	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
		<i>VERSIÓN:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>


INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la legislación vigente de salud ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo), exige que toda empresa según su actividad económica y de conformidad con los riesgos reales o potenciales debe desarrollar el programa de salud ocupacional con su respectiva evaluación periódica, que debe disponer de un documento escrito donde se incluyan cada uno de los elementos del programa, niveles de responsabilidad, funciones y recursos necesarios.

Para el diseño del SG-SST, del Programa, se desarrollará un diagnóstico de las condiciones de trabajo y salud de la empresa, donde se determinan los resultados producto de las actividades realizadas para el control sobre los riesgos que amenazan la integridad no solo de la población trabajadora, sino, de las personas que reciben el servicio por parte de la misma.

Por eso es conveniente de que el señor empresario se motive e incremente el proceso de prevención y vigilancia con todos sus empleados, contribuyendo al desarrollo de un buen ambiente laboral que va a garantizar el mejoramiento y mantenimiento de la calidad de vida y salud de la población trabajadora.


Se realiza el diseño de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de la empresa **PUNTO T CONSULTORES**, de la ciudad de Cartago, que oriente, ejecute y evalúe las acciones encaminadas a asegurar el cumplimiento de la normatividad.

	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
		<i>VERSIÓN:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>


MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco Conceptual


- **ACCIDENTE DE TRABAJO:** Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.
- **ACCIÓN DE MEJORA:** Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.
- **ACCIÓN PREVENTIVA:** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.
- **ACTOS INSEGUROS:** son las acciones u omisiones cometidas por las personas que, al violar o no cumplir normas y procedimientos previamente establecidos, posibilitan que se produzcan accidentes de trabajo.
- **ALTA DIRECCIÓN:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa.
- **AMBIENTE DE TRABAJO:** Conjunto de condiciones bajo las cuales se realiza el trabajo.

	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>VERSIÓN:</i>
		<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>

- **AMENAZA:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.
- **AUDITORIA:** Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias objetivas y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en que se cumplen los criterios de auditoría.
- **AUSENTISMO:** Es la ausencia al trabajo de la persona que lo realiza, ya sea por enfermedad, accidente o por otras causas diferentes (sociales, familiares, entre otras).
- **CALIDAD:** Grado en el que un conjunto de características inherentes de un objeto cumple con los requisitos.
- **CAPACITACIÓN:** Para efectos de esta norma, es toda actividad realizada en una empresa o institución autorizada, para responder a sus necesidades, con el objetivo de preparar el talento humano mediante un proceso en el cual el participante comprende, asimila, incorpora y aplica conocimientos, habilidades, destrezas que lo hacen competente para ejercer sus labores en el puesto de trabajo.
- **CENTRO DE TRABAJO:** Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

	<i>PUNTO T CONSULTORES</i>	<i>Código:</i>
	<i>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)</i>	<i>VERSIÓN:</i>

- **CERTIFICACIÓN PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS:** Certificación que se obtiene mediante el certificado de capacitación de trabajo seguro en alturas o mediante el certificado en dicha competencia laboral.
- **CICLO PHVA:** Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:
- **PLANIFICAR:** Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
- **HACER:** Implementación de las medidas planificadas.
- **VERIFICAR:** Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
- **ACTUAR:** Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.
- **CLIENTE:** Persona u organización que podría recibir o que recibe un producto o un servicio destinado a esa persona u organización o requerido por ella.
- **COMPETENCIA:** Atributos personales y aptitud demostrada para aplicar conocimientos y habilidades.
- **CONDICIONES DE SALUD:** El conjunto de variables objetivas y de auto-reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.


	<i>PUNTO T CONSULTORES</i>	<i>Código:</i>
	<i>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)</i>	<i>VERSIÓN:</i>

- **CONDICIONES DE TRABAJO:** Características bajo las cuales se desarrolla o realiza el trabajo que puede tener influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador.


- **CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros:
 - a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo;
 - b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia;
 - c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y;
 - d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

- **CONSECUENCIA:** Resultado, en términos de lesión o enfermedad, de la materialización de un riesgo, expresado cualitativa o cuantitativamente.

- **CONTROL DE RIESGOS:** Proceso de toma de decisión para tratar y/o reducir los riesgos, a partir de la información obtenida en la evaluación de riesgos, para implantar las acciones correctivas, exigir su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.


	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>VERSIÓN:</i>

- **COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS:** Trabajador designado por el empleador, denominado antiguamente persona competente en la normatividad anterior, capaz de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, relacionados con el ambiente o condiciones de trabajo y que tiene su autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. Debe tener certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas y experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas.
- **COPASST:** (Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo) es un comité encargado de la promoción y vigilancia de las normas en temas de seguridad y salud en el trabajo dentro de las empresas públicas y privadas.
- **DAÑO:** Es la consecuencia producida por un peligro sobre la calidad de vida individual o colectiva.
- **DEMARCACIÓN:** Es la delimitación grafica del espacio físico de las instalaciones; a través de la cual es posible detectar áreas de operación, circulación, almacenamiento, distancias de seguridad e instrucciones con respecto al tránsito dentro de las instalaciones, así como, información acerca de elementos o equipos de protección y peligros en general.
- **DESCRIPCIÓN SOCIODEMOGRÁFICA:** Perfil sociodemográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de

	<i>PUNTO T CONSULTORES</i>	<i>Código:</i>
		<i>VERSIÓN:</i>
	<i>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)</i>	<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>


residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

- **DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE SALUD:** Resultado del procedimiento sistemático para determinar “el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora” (Adaptada de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones).
- **EFFECTIVIDAD:** Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia
- **EFICACIA:** Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea
- **EFICIENCIA:** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.
- **ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP):** Dispositivo que sirve como barrera entre un peligro y alguna parte del cuerpo de una persona.
- **EMERGENCIA:** Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.
- **ENFERMEDAD LABORAL:** Es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma

	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
		<i>VERSIÓN:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>


periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

- **EPIDEMIOLOGÍA:** Es el área encargada del estudio tanto de la frecuencia, distribución y tendencia de las enfermedades, como de los eventos relacionados con la salud.
- **EQUIPO DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS CERTIFICADO:** Equipo que cumple con las exigencias de calidad de la norma nacional o internacional que lo regula, sin que este último pueda ser menos exigente que el nacional.
- **EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL:** Dispositivo que sirve como medio de protección ante un peligro y que para su funcionamiento requiere de la interacción con otros elementos. Ejemplo, Sistema de detención contra caídas.
- **EVALUACIÓN DEL RIESGO:** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.
- **EVALUACIÓN HIGIÉNICA:** Medición de los peligros ambientales presentes en el lugar de trabajo para determinar la exposición ocupacional y riesgo para la salud, en comparación con los valores fijados por la autoridad competente.
- **EVENTO CATASTRÓFICO:** Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al


	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
		<i>VERSIÓN:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>

personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera destrucción parcial o total de una instalación.


- **EXPOSICIÓN:** Situación en la cual las personas se encuentran en contacto con los peligros.
- **FATALIDAD:** Muerte ocasionada por un accidente de trabajo, sin importar el tiempo que transcurra entre una lesión y esta.
- **GESTIÓN:** Actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización.
- **HIGIENE INDUSTRIAL:** Rama de la higiene que se encarga de la prevención de enfermedades laborales ocasionadas por la exposición del trabajador a agentes químicos, físicos, y/o biológicos.
- **IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO:** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este.
- **INCIDENTE:** Es un evento no planeado que no resulta en lesión, pérdida o daño, pero que bajo circunstancias ligeramente diferentes, podría haber derivado en un accidente.
- **INDICADORES DE ESTRUCTURA:** Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
		<i>VERSIÓN:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>


- **INDICADORES DE PROCESO:** Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.
- **INDICADORES DE RESULTADO:** Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.
- **INSPECCIONES DE SEGURIDAD:** proceso administrativo que tiene como finalidad la identificación o localización, análisis y control de situaciones o condiciones subestándar, que encierran la posibilidad de generar alteraciones a la dinámica normal de la organización, bien sea porque acarreen paros de procesos, deterioro de bienes materiales, enfermedades ocupacionales, daños al medio ambiente o accidentes de trabajo. Las inspecciones se efectúan con el propósito de elaborar diagnósticos iniciales, para efectuar seguimiento y control a programas preventivos y de vigilancia epidemiológica.
- **LESIÓN DE TRABAJO:** Daño físico, lesión o enfermedad laboral sufrida por una persona, que se origina durante el curso del trabajo o como consecuencia del mismo.
- **MATRIZ DE RIESGOS:** es una herramienta administrativa donde se registra la información para la identificación de los peligros y valoración de los riesgos.
- **MATRIZ LEGAL:** Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>VERSIÓN:</i>


- **MEDICINA DEL TRABAJO:** Conjunto de disciplinas sanitarias que tienen como finalidad promover y mantener la salud de las personas que desarrollan un trabajo que entrañe riesgos o que pueda dar lugar a posibles siniestros.
- **MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO:** Estudia las condiciones de salud de los trabajadores y tiene como objetivo conservar la salud de los mismos, a través de exámenes médicos y actividades de prevención.
- **MEDIDAS DE CONTROL:** Medidas implementadas con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes.
- **MEDIDAS DE PREVENCIÓN:** Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para advertir o evitar la caída de personas y objetos cuando se realizan trabajos en alturas y forman parte de las medidas de control. Entre ellas están: sistemas de ingeniería; programa de protección contra caídas y las medidas colectivas de prevención.
- **MEDIDAS DE PROTECCIÓN:** Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para detener la caída de personas y objetos una vez ocurra o para mitigar sus consecuencias.
- **MEJORA CONTINUA:** Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización.

	<i>PUNTO T CONSULTORES</i>	<i>Código:</i>
	<i>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)</i>	<i>VERSIÓN:</i>


- **MISIÓN:** Propósito de la existencia de la organización, tal como lo expresa la alta dirección.
- **MORBILIDAD:** Hace referencia a los diferentes estados patológicos o enfermedades que se presentan en las personas.
- **MONITOREO BIOLÓGICO:** Evaluación periódica de muestras biológicas (ejemplo sangre, orina, heces, cabellos, leche materna, entre otros) tomadas a los trabajadores, con el fin de hacer seguimiento a la exposición a sustancias químicas, a sus metabolitos o a los efectos que éstas producen en los trabajadores.
- **NIVEL DE CONSECUENCIA (NC):** Medida de la severidad de las consecuencias.
- **NIVEL DE DEFICIENCIA (ND):** Magnitud de la relación esperable entre (1) el conjunto de peligros detectados y su relación causal directa con posibles incidentes y (2), con la eficacia de las medidas preventivas existentes en un lugar de trabajo.
- **NIVEL DE EXPOSICIÓN (NE):** Situación de exposición a un peligro que se presenta en un tiempo determinado durante la jornada laboral.
- **NIVEL DE PROBABILIDAD (NP):** Producto del nivel de deficiencia por el nivel de exposición.
- **NIVEL DE RIESGO:** Magnitud de un riesgo resultante del producto del nivel de probabilidad por el nivel de consecuencia.

	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>VERSIÓN:</i>
		<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>


- **NO CONFORMIDAD:** No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros,
- **NORMAS DE SEGURIDAD:** Es el conjunto de reglas e instrucciones detalladas para llevar a cabo una labor segura.
- **OBJETIVO:** Resultado a lograr.
- **ORGANIZACIÓN:** Persona o grupo de personas que tiene sus propias funciones con responsabilidades, autoridades y relaciones para lograr sus objetivos.
- **PARTES INTERESADAS:** Persona o grupo dentro o fuera del lugar de trabajo involucrado o afectado por el desempeño de seguridad y salud en el trabajo de una organización.
- **PELIGRO:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.
- **PERMISO DE TRABAJO EN ALTURAS:** El permiso de trabajo en alturas es un mecanismo que mediante la verificación y control previo de todos los aspectos relacionados en la presente resolución, tiene como objeto prevenir la ocurrencia de accidentes durante la realización de trabajos en alturas (Res. 1409 de 2012).
- **PERSONAL EXPUESTO:** Número de personas que están en contacto con peligros.

	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
		<i>VERSIÓN:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>


- **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL:** Es el instrumento de planificación que consignado en un documento contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia. Dichas acciones están encaminadas a alcanzar la seguridad vial como algo inherente al ser humano y así reducir la accidentalidad vial de los integrantes de las organizaciones mencionadas y de no ser posible evitar, o disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito.
- **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.
- **PREVENCIÓN:** Es el conjunto de medidas, cuyo objetivo es impedir o evitar que los riesgos a los que están expuestos la empresa o sus trabajadores, den lugar a situaciones de emergencia, accidente o enfermedad.
- **PROBABILIDAD:** Grado de posibilidad de que ocurra un evento no deseado y pueda producir consecuencias.
- **PROCESO:** Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, que utilizan las entradas para proporcionar un resultado previsto.
- **PROCEDIMIENTO:** Forma especificada de llevar a cabo una actividad o un proceso.

	<i>PUNTO T CONSULTORES</i>	<i>Código:</i>
	<i>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)</i>	<i>VERSIÓN:</i>
		<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>

- **PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN ALTURAS:** Es la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades identificadas por el empleador como necesarias de implementar en los sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo por trabajo en alturas y las medidas de protección implementadas para detener la caída una vez ocurra o mitigar sus consecuencias.
- **REENTRENAMIENTO:** Proceso anual obligatorio, por el cual se actualizan conocimientos y se entrenan habilidades y destrezas en prevención y protección contra caídas. Su contenido y duración depende de los cambios en la norma para protección contra caídas en trabajo en alturas, o del repaso de la misma y de las fallas que en su aplicación que el empleador detecte, ya sea mediante una evaluación a los trabajadores o mediante observación a los mismos por parte del coordinador de trabajo en alturas. El reentrenamiento debe realizarse anualmente o cuando el trabajador autorizado ingrese como nuevo en la empresa, o cambie de tipo de trabajo en alturas o haya cambiado las condiciones de operación o su actividad.
- **REGISTRO:** Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.
- **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Mecanismo por medio del cual las personas e instituciones informan sobre su desempeño.
- **REVISIÓN PROACTIVA:** Es el compromiso del empleador o contratante que implica la iniciativa y capacidad de anticipación para el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, así como la toma de decisiones para generar mejoras en el SG-SST.

	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>VERSIÓN:</i>

- **REVISIÓN REACTIVA:** Acciones para el seguimiento de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad.
- **REQUISITO LEGAL:** Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.
- **RIESGO:** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos.
- **SEGURIDAD INDUSTRIAL:** Conjunto de actividades dedicadas a la identificación, evaluación y control de peligros o riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo.
- **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.
- **SEÑALIZACIÓN:** el conjunto de estímulos que condicionan la acción del individuo que los recibe frente a unas circunstancias (riesgos, protecciones necesarias a utilizar etc.) que se pretenden resaltar.
- **SERVICIO:** Salida de una organización con al menos una actividad, necesariamente llevada a cabo entre la organización y el cliente.

	<i>PUNTO T CONSULTORES</i>	<i>Código:</i>
	<i>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)</i>	<i>VERSIÓN:</i>


- **SISTEMA DE GESTIÓN:** Conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr estos objetivos.

- **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

- **VALORACIÓN DEL RIESGO:** Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.

- **VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO O VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA SALUD EN EL TRABAJO:** Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

- **VALOR LÍMITE PERMISIBLE (TLV):** Concentración de un contaminante químico en el aire, por debajo del cual se espera que la mayoría de los trabajadores puedan estar expuestos repetidamente, día tras día, sin sufrir efectos adversos a la salud.

	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
		<i>VERSIÓN:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>


- **VISIÓN:** Aspiración de aquello que una organización quiere llegar a ser, tal como lo expresa la alta dirección.
- **VULNERABILIDAD:** Es la condición en que se encuentran las personas y los bienes expuestos a una amenaza. Depende de la posibilidad de ocurrencia, de las medidas preventivas, de la propagación, de la frecuencia del evento, y de la dificultad en el control del mismo.

2.2 Marco legal


El marco legal se encuentra enmarcado en la Seguridad y Salud en el Trabajo que está dado por normatividad internacional, así como por normas generales del Código Sustantivo del Trabajo y lineamientos constitucionales (leyes, decretos y resoluciones.

Por consiguiente, se cita alguna de la normatividad más relevante en este campo:


NORMA	DETALLE
Resolución 2400 de 1979	Estatuto de seguridad industrial
Decreto 614 de 1984	Se determina las bases para la organización y administración de la salud ocupacional en el país
Resolución 2013 de 1986	Comité paritario de salud ocupacional
Resolución 1016 de 1989	Programa de Salud Ocupacional
Decreto 4147 de 1989	Unidad nacional para la gestión del riesgo de

	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>VERSIÓN:</i>
		<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>


	desastres
Decreto 919 de 1989	Sistema de prevención y atención de desastres
Ley 100 de 1993	Garantizar los derechos de la persona y comunidad para obtener calidad de vida y dignidad humana
Decreto 1295 de 1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Decreto 1772 de 1994	Afiliación y cotización al SGRP
Decreto 2464 de 1994	Tabla única para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral
Ley 181 de 1995	Art. 23. Fomento a la recreación y deporte.
Decreto 1530 de 1996	Accidente de trabajo y enfermedad profesional con muerte del trabajador
Ley 336 de 1996	De la seguridad. Estatuto Nacional de Transporte
Ley 361 de 1997	Mecanismos de integración social de las personas con limitación.
Resolución 1995 de 1999	Historias clínicas
Ley 789 de 2002	Contrato de aprendizaje
Decreto 1607 de 2002	Tabla de clasificación de actividades económicas
Decreto 1609 de 2002	Manejo y transporte terrestre de mercancías peligrosas
Decreto 2090 de 2003	Actividades de alto riesgo
Ley 797 de 2003	Por la cual se reforman algunas disposiciones

	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>VERSIÓN:</i>
		<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>


	del sistema general de pensiones.
Circular Unificada de 2004	Condiciones del lugar de trabajo
Resolución 256 de 2004	Brigadas de emergencia
Ley 962 de 2005	Ley Anti tramites (registro del Reglamento de Higiene y Seguridad).
Decreto 3615 de 2005	Afiliación de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.
Resolución 156 de 2005	Formatos del informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional
Ley 1010 de 2006	Acoso laboral
Decreto 231 de 2006	Prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo
Decreto 4369 de 2006	Afiliación a la Seguridad Social en empresas de servicios temporales.
Decreto 231 de 2006	Prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
Resolución 734 de 2006	Prevención acoso laboral
Ley 1122 de 2007	Modificaciones en el sistema general de seguridad social en salud
Resolución 1401 de 2007	Reglamenta la investigación de accidentes e incidentes de trabajo
Resolución 2844 de 2007	Guías de atención integral de salud ocupacional basadas en la evidencia
Resolución 2646 de 2008	Factores de riesgo psicosociales en el trabajo y

	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
		<i>VERSIÓN:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>


	determinación del origen de las patologías causadas por estrés ocupacional
Resolución 1457 de 2008	Toda empresa, deberá poner en funcionamiento el comité paritario de salud ocupacional
Resolución 3673 de 2008	Reglamento técnico de trabajo seguro en alturas
Circular 0038 de 2008	Espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en las empresas
Ley 1264 de 2008	Código de ética de técnicos electricistas
Ley 1221 de 2008	Normas para promover y regular el teletrabajo,
Ley 1335 de 2009	Prevención y consumo de tabaco
Decreto 2566 2009	Tabla de enfermedades profesionales
Decreto 034 de 2009	Condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana.
Circular 070 de 2009	Procedimientos e instrucciones para trabajo en alturas
Ley 1382 de 2010	Formalizar la actividad de pequeños mineros, mejorar la fiscalización técnica y ambiental de las operaciones mineras.
Ley 1503 de 2011	Promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.
Ley 776 de 2012	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Ley 1429 de 2012	La presente ley tiene por objeto la formalización y la generación de empleo FAVA - Formación

	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
		<i>VERSIÓN:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>

	en Ambientes Virtuales de Aprendizaje SENA - Servicio Nacional de Aprendizaje 1.
Ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
Ley 1616 de 2012	Salud mental y otras disposiciones
Resolución 652 de 2012	Funcionamiento del comité de convivencia laboral
Decreto 0019 de 2012	Atender las necesidades del ciudadano con el fin de garantizar la efectividad de sus derechos FAVA - Formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje SENA - Servicio Nacional de Aprendizaje 2.
Decreto 884 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
Resolución 1409 de 2012	Por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas
Resolución 1356 de 2012	Por la cual se modifica parcialmente la resolución 652 de 2012
Resolución 4502 de 2012	Otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional para personas naturales y jurídicas
Decreto 0723 de 2013	Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y actividades de alto riesgo.


	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
		<i>VERSIÓN:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>

Decreto 1352 de 2013	Juntas de Calificación.
Resolución 2851 de 2013	Seguridad Vial
Resolución 2087 de 2013	Determine la forma como independientes contratistas deben aportar a las ARL
Decreto 1443 de 2014	Implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
Decreto 1477 de 2014	Nueva tabla de enfermedades laborales
Resolución 1565 de 2014	Guía metodológica para la elaboración del plan estratégico de seguridad vial
Resolución 3368 de 2014	Por la cual se modifica parcialmente la resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones
Decreto 055 de 2015	Reglamenta la afiliación de estudiantes al SGRL y otras disposiciones.
Decreto 1072 de 2015	Decreto único reglamentario del sector trabajo
Decreto 472 de 2015	Se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales
Resolución 2851 de 2015	Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 156 de 2005. Reporte de accidente de trabajo o de la enfermedad laboral antes EPS, ARL y Dirección territorial u oficina especial de ministerio del trabajo
Decreto 1507 de 2015	Por el cual se modifica el Decreto 1072 de 2015, único reglamentario del sector trabajo, en

	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>VERSIÓN:</i>
		<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>

	lo referente al plazo para obtener el registro único de intermediarios del sistema general de riesgos laborales.
Decreto 1655 de 2015	Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector educación para reglamentar el artículo 21 de la ley 1562 de 2012 sobre la Seguridad y Salud en el trabajo para los educadores afiliados al fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio y de dictan otras disposiciones.
Decreto 171 de 2016	Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
Resolución 1111 de 2017	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes.

3. DISEÑO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO


	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
		<i>VERSIÓN:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>

3.1 INFORMACION GENERAL DE LA EMPRESA

La Empresa **PUNTO T CONSULTORES**, fue creada el 10 de junio del año 2010 se dedica al comercio y desarrollo de software y comercialización de equipos de cómputo.

3.1.1 IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

INFORMACIÓN	
Razón Social: PUNTO T CONSULTORES.,	NIT: 900.444.111-0
Ciudad: Cartago	Departamento: Valle del Cauca
Dirección: Calle 16# 11-31	Teléfono: 3016874838
Centros de Trabajo: 1	Datos de los Centros de Trabajo: Calle 16 # 11-31
ARL: SURA	Clase o tipo de riesgo de la actividad económica principal de la empresa: Riesgo III
Código actividad económica: 4663 - comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.	Tipo de Sector Económico: Privada


	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
		<i>VERSIÓN:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>

4. MARCO TEÓRICO

Los accidentes aparecen desde los inicios de la existencia del hombre, especialmente cuando para poder subsistir empezó a construir las primeras herramientas de trabajo para la caza o la agricultura. “El hombre primitivo aprendió a defenderse del medio como una reacción natural a su deseo de sobrevivir, así construyó viviendas, utensilios de trabajo, aprendió a manejar el fuego y las armas. Fue un gran avance ya que le permitió sobrevivir ante las inclemencias del ambiente que lo mantenían bajo amenaza permanente de accidentes que podrían ser en muchos casos mortales”.

Teniendo a las primeras civilizaciones, se destaca Mesopotamia, ya que en cuanto se refiere a prevención de accidentes o indemnizaciones, se aplicaba la Ley del Talión la cual exigía pagarse “ojo por ojo, diente por diente”, pero en el caso de lesiones laborales a un esclavo, se pagaba en dinero a su dueño una cantidad correspondiente a la lesión sufrida. Esta relación causa-efecto trabajo-daño obligó a los gobiernos a legislar acerca de las relaciones laborales, buscando la protección del trabajador (esclavo) ante los abusos de los pudientes. También se establecían en este código contratos de trabajo con salarios fijos y tres días de descanso obligatorio al mes para artesanos. “Más tarde aparecen “El Código de Urnammu, el de Lipit-Ishtar, las Leyes Eshunna, las Leyes Asirias, Neobabilónicas y las Israelitas”.

Cabe anotar que en el siglo XVII surge el denominado “Padre de la Medicina del Trabajo”. Bernardino Ramazzini, fue un personaje relevante de la época, sin embargo, sus más importantes logros son dentro de nuestro campo con su obra


	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
		<i>VERSIÓN:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>

magistral “Las enfermedades de los obreros”, en la cual analiza más de 54 profesiones, la forma de vida de los obreros, sus patologías, carencias, etc. Incorporando un enfoque preventivo y de diagnóstico al introducir al “anamnesis médica”, información que sigue siendo válida hasta nuestros días. Realizó las recomendaciones para la salud laboral, como son descansos intercalados en trabajos de larga duración, cambios de postura y evitar posiciones de costumbre en el trabajador, se opuso a la falta de ventilación y a la exposición a temperaturas extremas. También propuso la limpieza adecuada para cada ocupación, el tipo de ropa recomendable, etc., acciones que aún permanecen vigentes en nuestros días.

Estos aportes fueron fundamentales para la higiene industrial ya que gracias a ellos se pudo hacer descripciones exactas de las enfermedades profesionales de la mayor parte de las ocupaciones de su tiempo, y que en la actualidad siguen sirviendo de guía al transmitir el pensamiento de que las enfermedades debían estudiarse en el ambiente de trabajo y no en los hospitales.

El mundo laboral actualmente se encuentra sometido, al igual que muchos ámbitos de la vida de todo ser humano, a un continuo y acelerado proceso de cambios. Estos constantes cambios a menudo se hacen visibles en la tecnología empleada en los puestos de trabajo, pero también en la organización de las actividades laborales. Factores que normalmente tienen gran influencia en las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores. Razón por la cual un gran número de empresas tanto públicas como privadas a nivel mundial se están esforzando por prever y prevenir los impactos de los riesgos laborales sobre la seguridad y salud de los trabajadores.

En Colombia, es Rafael Uribe quien en 1910 propone debatir y se apersona de la defensa del derecho de los obreros a una vida más justa; buscó el incremento salarial,

	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
		<i>VERSIÓN:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>

la limitación de horas de trabajo y descanso semanal.


Después de 25 años se implanta una legislación avanzada, pero se sigue enfocando más en el aspecto de indemnizaciones que de prevención de los accidentes.

Posteriormente se fue desarrollando el aspecto preventivo y ha tenido especial impulso con la fundación del Consejo Colombiano de Seguridad Industrial en 1954.

Actualmente existen en Colombia varias entidades interesadas por la seguridad industrial, las cuales trabajan arduamente en la prevención de accidentes, entre ellas el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Protección Social, Ministerio de Minas y Energía, SENA, Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, Instituto Colombiano de Normas Técnicas.

A partir de 1979 cuando se expiden en el país reglamentos específicos en cuanto a la obligación legal, de hacer los trabajos seguros y de desarrollar programas de seguridad y salud en el trabajo anteriormente salud ocupacional y la prevención de accidentes, la Seguridad y salud en el trabajo coge fuerza en nuestro país, dando lugar a que estos códigos otorguen facultades legales al Ministerio para que a través de su división de control de accidentes y seguridad y salud en el trabajo (salud ocupacional), se expidan las reglamentaciones complementarias y se vigile y controle su cumplimiento.

Una de las principales preocupaciones de toda empresa debe ser el control de riesgos que atentan contra la salud de sus trabajadores y contra sus recursos físicos y económicos, ya que los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales son factores que interfieren en el desarrollo normal de la actividad laboral, incidiendo negativamente en su productividad y calidad y conllevando a tener graves

	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
		<i>VERSIÓN:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>


implicaciones en el ámbito laboral, familiar y social que pueden presentarse de un momento a otro.

El decreto 614 de 1984 establece el Programa de Salud ocupacional (hoy llamado Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo) como una obligación para cualquier organización, independiente de la naturaleza jurídica, el tipo de trabajo o el número de empleados, como lo establece el decreto 1443 de 2014. Este Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo consiste en:

“...el desarrollo lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo”.

En consideración a lo anterior, la empresa PUNTO T Consultores del municipio de Cartago Valle del Cauca, implementará el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, buscando poner en práctica las medidas necesarias que contribuyen a mantener los niveles de eficiencia y mejorar las condiciones de trabajo, brindando un medio laboral seguro.

- *Eliminar o en su defecto controlar los agentes nocivos para la salud integral del trabajador en los lugares de trabajo.*
- *Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo.*
- *Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales, mecánicos, eléctricos y otros derivados de la organización laboral que puedan afectar la salud individual o colectiva*

	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>VERSIÓN:</i>
		<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>


en los lugares de trabajo.

- *Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por las radiaciones.*
- *Propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de vida y salud de la población trabajadora.*
- *Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública.”*

Estos objetivos planteados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, son trascendentales para la empresa y traerán beneficios, tanto en la relación de salud y trabajo, como en los procesos organizacionales y no será una obligación jurídica.

El Decreto 614 de 1984 establece los requisitos mínimos que deben tener los Programas de Salud Ocupacional dentro de todas las empresas, estos son:

- El programa será de carácter permanente y estará constituido por 4 elementos básicos:
 1. *Actividades de medicina preventiva;*
 2. *Actividades de medicina de trabajo;*
 3. *Actividades de higiene y seguridad industrial*
 4. *Funcionamiento del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de Empresa.*
- *Las actividades de medicina preventiva, y medicina del trabajo e higiene y*

	PUNTO T CONSULTORES	Código:
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	Fecha: OCT. DE 2018

seguridad industrial serán programadas y desarrolladas en forma integrada.

- *Su contenido y recursos deberán estar en directa relación con el riesgo potencial y con el número de trabajadores en los lugares de trabajo.*
- *La organización y funcionamiento se harán conforme a las reglamentaciones que expidan los Ministerios de Salud y Trabajo y Seguridad Social”¹¹*

Así, todo Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo debe tener lo siguiente:


SUBPROGRAMAS

SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO

La resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Seguridad Social, el Trabajo y la Salud establece como finalidad principal del subprograma *“la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus Condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo”*.

Además se reglamentan las principales actividades que se deben llevar a cabo en este subprograma, éstas son:


1. *“Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según las aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de*

	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>VERSIÓN:</i>
		<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>

ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores.

- 2. Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica, conjuntamente con el subprograma de higiene y seguridad industrial, que incluirán como mínimo:

 - a. Accidentes de trabajo*
 - b. Enfermedades profesionales*
 - c. Panorama de riesgos**
- 3. Desarrollar actividades de prevención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y educación en salud a empresarios y trabajadores, en coordinación con el subprograma de Higiene y Seguridad Industrial.*
- 4. Investigar y analizar las enfermedades ocurridas, determinar sus causas y establecer las medidas preventivas y correctivas necesarias.*
- 5. Promover y participar en actividades encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.*
- 6. Diseñar y ejecutar programas para la prevención, detección y control de enfermedades relacionadas o agravadas por el trabajo.*
- 7. Colaborar con el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la empresa.*
- 8. Informar a la gerencia sobre los problemas de salud de los trabajadores y las medidas aconsejadas para la prevención de las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.*
- 9. Estudiar y conceptuar sobre la toxicidad de materias primas y sustancias en proceso, indicando las medidas para evitar sus efectos nocivos en los trabajadores.*
- 10. Realizar visitas a los puestos de trabajo para conocer los riesgos, relacionados con la patología laboral, emitiendo informes a la gerencia, con el objeto de establecer los correctivos necesarios.*

	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>VERSIÓN:</i>
		<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>


11. *Diseñar y ejecutar programas para la prevención y control de enfermedades generadas por los riesgos psicosociales.*
12. *Organizar e implantar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios.*
13. *Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de morbilidad y mortalidad de los trabajadores e investigar las posibles relaciones con sus actividades.*
14. *Coordinar y facilitar la rehabilitación y reubicación de las personas con incapacidad temporal y permanente parcial.*
15. *Elaborar y presentar a las directivas de la empresa, para su aprobación, los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo y ejecutar el plan aprobado*
16. *“Promover actividades de recreación y deporte”.*

SUBPROGRAMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Por su parte el Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial tiene por objeto *“la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores”*


Así las cosas se formulan además las actividades que se deben llevar a cabo dentro de este subprograma, estas son:

1. *“Elaborar un panorama de riesgos para obtener información sobre éstos en los sitios de trabajo de la empresa, que permita la localización y evaluación de los mismos, así como el conocimiento de la exposición a que están*


	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
		<i>VERSIÓN:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>

sometidos los trabajadores afectados por ellos.

2. *Identificar los agentes de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, mecánicos, eléctricos, locativos y otros agentes contaminantes, mediante inspecciones periódicas a las áreas, frentes de trabajo y equipos en general.*
3. *Evaluar con la ayuda de técnicas de medición cualitativas y cuantitativas, la magnitud de los riesgos, para determinar su real peligrosidad.*
4. *Inspeccionar y comprobar la efectividad y el buen funcionamiento de los equipos de seguridad y control de los riesgos.*
5. *Estudiar e implantar los sistemas de control requeridos para todos los riesgos existentes en la empresa.*


	PUNTO T CONSULTORES	Código:
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	VERSIÓN:
		Fecha: OCT. DE 2018

6. *Conceptuar sobre los proyectos de obra, instalaciones industriales y equipos en general, para determinar los riesgos que puedan generarse por esa causa.*
7. *Establecer y ejecutar las modificaciones en los procesos u operaciones sustitución de materias primas peligrosas, encerramiento o aislamiento de procesos, operaciones y otras medidas, con el objeto de controlar en la fuente de origen y/o en el medio los agentes de riesgo.*
8. *Estudiar e implantar los programas de mantenimiento preventivo de las máquinas, equipos, herramientas, instalaciones locativas, alumbrado y redes eléctricas.*
9. *Conceptuar sobre las especificaciones técnicas de los equipos y materiales, cuya manipulación, transporte y almacenamiento generen riesgos laborales.*
10. *Diseñar y poner en práctica los medios de protección efectiva, necesarios en los sistemas de transmisión de fuerza y puntos de operación de maquinaria, equipos y herramientas de trabajo.*
11. *Inspeccionar periódicamente las redes e instalaciones eléctricas locativas, de maquinaria, equipos y herramientas para controlar los riesgos de electrocución y los peligros de incendio.*
12. *Supervisar y verificar la aplicación de los sistemas de control de los riesgos ocupacionales en la fuente y en el medio ambiente y determinar la necesidad de suministrar elementos de protección personal, previo estudio de puestos de trabajo.*
13. *Analizar las características técnicas de diseño y calidad de los elementos de protección personal, que suministren a los trabajadores, de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes*

	PUNTO T CONSULTORES	Código:
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	VERSIÓN:
		Fecha: OCT. DE 2018

o autoridades competentes, para establecer procedimientos de selección, dotación, uso, mantenimiento y reposición.

14. Investigar y analizar las causas de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales a efectos de aplicar medidas correctivas necesarias.
15. Informar a las autoridades competentes sobre los accidentes de trabajo ocurridos a sus trabajadores.
16. Elaborar, mantener actualizadas y analizar las estadísticas de los accidentes de trabajo, las cuales estarán a disposición de las autoridades competentes.
17. Delimitar o demarcar las áreas de trabajo, zonas de almacenamiento y vías de circulación y señalizar las salidas, salidas de emergencia, resguardos y zonas peligrosas de las máquinas e instalaciones de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
18. Organizar y desarrollar un plan de emergencia teniendo en cuenta las siguientes ramas:
 - a. Rama preventiva
 - b. Rama pasiva o estructural
 - c. Rama activa o control de las emergencias
19. Estudiar y controlar la recolección, tratamiento y disposición de residuos y desechos, aplicando y cumpliendo con las medidas de saneamiento básico ambiental.
20. Promover, elaborar, desarrollar y evaluar programas de inducción y entrenamiento, encaminados a la prevención de accidentes y conocimientos de los riesgos en el trabajo.
21. Asesorar y colaborar con el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad

	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>VERSIÓN:</i>
		<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>


Industrial de la empresa.

- 22.** *Elaborar y promover conjuntamente con los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, las normas internas de salud Ocupacional y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.*
- 23.** *Elaborar y presentar a las directivas de la empresa para su aprobación el subprograma de higiene y Seguridad Industrial y ejecutar el plan aprobado”*

COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL

Hay que decir ante todo que la ley 1295 de 1994 modificó el nombre del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de Empresa, y lo sustituyó por el de Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASST). La creación de este comité se dio mediante la resolución 2013 de 1986 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Salud. Dicha resolución le atribuyó a este comité la denominación de “...organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la empresa...”¹⁶ Dejando a su vez totalmente claro que este organismo no se ocuparía en ningún momento y ante ninguna circunstancia de temas referentes a la relación contractual laboral existente entre empleador-empleado.

Esta resolución determinó que la creación del comité estaría limitada al número de empleados que laboren en la empresa, dejando como número mínimo de trabajadores diez (10). Es decir, sólo las empresas con más de diez (10) trabajadores deberían crear un Comité Paritario de Salud Ocupacional, además fijo la conformación de los comités con

	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>VERSIÓN:</i>
		<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>


representación de empleados y de empleador así:

Número de empleados de la empresa	Composición del COPASST
De 10 a 49	Un representante por cada una de las partes
De 50 a 499	Dos representantes por cada una de las partes
De 500 a 999	Tres representantes por cada una de las partes
De 1000 o más trabajadores	Cuatro representantes por cada una de las partes

**Conformación del
COPASST. Fuente:
Resolución 2013 de
1986**


Por otra parte, las empresas con menos de diez (10) trabajadores deben nombrar un vigía de salud ocupacional que tendrá las mismas funciones del comité, además los trabajadores y el empleador deben actuar de manera coordinada para desarrollar las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Las principales funciones del Comité Paritario de Salud Ocupacional son:

- a. "Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que*

	PUNTO T CONSULTORES	Código:
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	VERSIÓN:
		Fecha: OCT. DE 2018

procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.

- b.** *Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a los trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.*
- c.** *Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que estos adelantan en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes*
- d.** *Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.*
- e.** *Colaborar con el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.*
- f.** *Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.*
- g.** *Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.*
- h.** *Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.*
- i.** *Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad*

	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>VERSIÓN:</i>
		<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>

y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.

- j. Elegir al secretario del comité.*
- k.** Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.


Considerando que la ejecución de cualquier actividad productiva, trae consigo la generación enfermedades profesionales y riesgos profesionales en las actividades diarias de los trabajadores, afectando la salud física y mental de estos mismos.

La Empresa PUNTO T CONSULTORES –no es ajena a estos inconvenientes que se pueden generan dentro de las actividades diarias de los trabajadores, por eso, es necesario familiarizarse con los siguientes términos para comprender el campo de acción de la presente propuesta:

DISEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN

5.1 MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN (Ver Anexo Manual)

5.2 ANEXOS DEL SISTEMA DE GESTION Y DEL MANUAL

	<i>PUNTO T CONSULTORES</i>	<i>Código:</i>
	<i>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)</i>	<i>VERSIÓN:</i>
		<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>

6. BIBLIOGRAFÍA

ALVAREZ, Francisco. FAIZAL, Enriqueta. Riesgos Laborales Cómo prevenirlos en el ambiente de Trabajo. Bogotá. Ediciones de la U 2012. p 27.


COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Código Sustantivo del Trabajo (05, Agosto, 1950). Adoptado por el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 "Sobre Código Sustantivo del Trabajo", publicado en el Diario Oficial No 27.407 del 9 de septiembre de 1950, en virtud del Estado de Sitio promulgado por el Decreto Extraordinario No 3518 de 1949. Diario Oficial. Bogotá, D.C. 1950. p. 1-15.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 9. (24, Enero, 1979). Por la cual se dictan Medidas Sanitarias. Diario Oficial. Bogotá, D.C. 1979. p. 1-15.

COLOMBIA, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 2400 (22, Mayo, 1979). Por lo cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene, y seguridad en los puestos de trabajo. Diario Oficial. Bogotá, D.C. 1979. p. 1-126.

COLOMBIA, MINISTERIO DE SALUD. Resolución 8321 (4, Agosto, 1983). Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos. Diario Oficial. Bogotá, D.C. 1983. p. 1-6.

COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 0614 (14, marzo, 1984). "Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país". Diario Oficial. Bogotá, D.C. 1984. No. 36561. p. 1-6

	<i>PUNTO T CONSULTORES</i>	<i>Código:</i>
	<i>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)</i>	<i>VERSIÓN:</i>
		<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>

COLOMBIA, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 2013 (6, junio, 1986). Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo. Diario Oficial. Bogotá, D.C. 1986. p. 1-5.


COLOMBIA, MINISTERIOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD. Resolución 1016 (31, marzo, 1989). Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país. Diario Oficial. Bogotá, D.C. 1989. p. 1-7.

COLOMBIA, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD. Resolución 1792 (3, Mayo, 1990). Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido. Diario Oficial. Bogotá, D.C. 1990. p. 1-2.

COLOMBIA, CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 50 (28, Diciembre, 1990). Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C. 1990. p. 1-2.

COLOMBIA, CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 100 (23, diciembre, 1993). Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C. 1990. No. 41148. p. 1-2.

COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1771 (03, agosto, 1994). Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1295 de 1994. Diario Oficial. Bogotá, D.C. 1994. p. 1-2.

	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>VERSIÓN:</i>
		<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>

COLOMBIA, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decreto 1281 (02, Junio, 1994). Por el cual se reglamentan las actividades de alto riesgo. Diario Oficial. Bogotá, D.C. No. 41403. 1994. p. 1-2.

COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1832 (03, Agosto, 1994). Por el cual se adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales. Diario Oficial. Bogotá, D.C. No. 41473. 1994. p. 1-3.


COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1607 (31, Julio, 2002). Por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C. No. 44892. 2002. p. 1-9.

COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 0156 (27, Enero, 2005). Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C. No. 45809. 2005. p. 1-7.


COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 2646 (24, Mayo, 2007). Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo. Diario Oficial. Bogotá, D.C. No. 46638. 2007. p. 1-4.

COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 2346 (11, Julio, 2007). Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. Diario Oficial. Bogotá, D.C. No. 41477. 2007. p. 1-2

COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 2646 (23,

	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>VERSIÓN:</i>
		<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>

Julio, 2008). Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional. Diario Oficial. Bogotá, D.C. No. 47059. 1994. p. 1-5.

	PUNTO T CONSULTORES	<i>Código:</i>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	<i>VERSIÓN:</i>
		<i>Fecha: OCT. DE 2018</i>

COLOMBIA, CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley 1562 (11, julio, 2012). "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional". Diario Oficial. Bogotá, D.C. 2012. p. 1-22.

COLOMBIA, MINISTERIO DE TRABAJO. Decreto 1443 (31 Julio 2014) "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

COLOMBIA, MINISTERIO DE TRABAJO. Decreto 1072 (Mayo 26 de 2015) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"

ALVARADO, Claudio. Historia de la salud ocupacional. [En línea] Disponible en: http://www.bvsde.paho.org/cursoa_epi/e/lecturas/mod2/articulo4.pdf

LIZARAZOA, Cesar. Breve historia de la salud ocupacional en Colombia. Departamento de Ingeniería Industrial, Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia. [En línea] Disponible en: http://www.oiss.org/estrategia/IMG/pdf/Breve_historia_sobre_la_salud_ocupaciona_l_en_Colombia1.pdf.